Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 937/1986, de 11 de abril, de transferencias laborales estatales a la Comunidad Foral de Navarra; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1. Proceder al registro del Acuerdo de modificación parcial, de fecha 15 de marzo de 2010, del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Gelagri Industrial, S.L.U." (código número 3100872), de Milagro, en el libro especial habilitado al efecto que obra en el Negociado de Registro, Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo en cuya unidad administrativa queda en depósito su texto y documentación.

2. Notificar esta Resolución a la Comisión Negociadora, advirtiendo que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Empresa y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

Pamplona, 25 de marzo de 2010.–La Directora General de Trabajo de Prevención y Riesgos, Imelda Lorea Echavarren.

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "GELAGRI INDUSTRIAL, S.L.U." DE NAVARRA

En Milagro, a 15 de marzo de 2010.

REUNIDOS:

Por parte de la empresa Gelagri Industrial, S.L.U. su representante legal don José Ramón López Martínez mayor de edad con D.N.I. número 16009196T.

Por parte de la plantilla de trabajadores de la empresa Gelagri Industrial, S.L.U. su Comité de Empresa formado por la siguientes personas, mayores de edad todas ellas, don Adolfo Barco Fernández (L.A.B.) con D.N.I. número 72665057-F, don Carlos López Barrado (L.A.B.), con D.N.I. número 1581246-B, don Miguel Moreno Bermejo (L.A.B.) con D.N.I. número 16017151-C, don Simeón Peralta Arrondo (L.A.B.) con D.N.I. número 15776067-E, don Sergio Alegre Gárate (L.A.B.), con D.N.I. número 78745099-E, doña Carmen Cervera Hernández (CC.OO.), con D.N.I. número 78742572-W, don Pedro Callejas Ruiz (CC.OO.) con D.N.I. número15830653-Y, don Juán Carlos Amadoz Barco (CC.OO.) con D.N.I. número 16017170-Q, doña Nathalie Calcagni Barco (CC.OO.) con D.N.I. númeroX2020560-X, don Belén Cirauqui Ciaurriz (CC.OO.) con D.N.I. número 15828378-P, doña Raquel Pejenaute Ruiz (U.G.T.) con D.N.I. número 16022451-F, don José Javier Lebrero Luquin (U.G.T.) con D.N.I. número 72665015-B, don Alvaro Abad López (U.G.T.) con D.N.I. número 6023246-C.

MANIFIESTAN:

Que proceden de mutuo acuerdo a efectuar una serie de modificaciones en el convenio colectivo de empresa el cual fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra numero 38 de 30/03/2009.

Que del mismo modo acuerdan la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

ACUERDAN:

Primero.–Ambas partes modifican de mutuo acuerdo el apartado 1.º del artículo 4.º del convenio colectivo que queda bajo la siguiente redacción: "La vigencia de los anexos económicos se extenderá desde el 1 de julio de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2011".

Segundo.–Ambas partes suprimen de mutuo acuerdo en el Anexo XI del convenio colectivo el párrafo que dentro del título revisión salarial decía: "Se procederá cada año de la misma manera, hasta la finalización de la vigencia del convenio". Dicha revisión salarial queda modificada por lo expuesto en los puntos siguientes del presente acuerdo judicial.

Tercero.–Ambas partes modifican de mutuo acuerdo el Anexo XI del convenio colectivo el párrafo que decía: "Para el segundo período comprendido entre el 1 de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010, las retribuciones serán las que resulten de incrementar los salarios consolidados al 30 de junio de 2009 en un porcentaje equivalente al IPC real de ese mismo período más un diferencial del 1%" y en su lugar, es sustituido por el siguiente párrafo:

"Para el segundo período comprendido entre el 1 de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010, las retribuciones serán las que resulten de incrementar los salarios consolidados al 30 de junio de 2009 en un porcentaje equivalente al 1% más un diferencial del 1%. Se aplicará revisión salarial si el IPC real del período supera el 1%, garantizándose en todo caso como incremento mínimo total del período un 2%".

Cuarto.–Ambas partes modifican de mutuo acuerdo el Anexo XI del convenio colectivo el párrafo que decía: "Para el tercer período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011, las retribuciones serán las que resulten de incrementar los salarios consolidados al 30 de junio de 2010 en un porcentaje equivalente al IPC real de ese mismo período más un diferencial del 1%" y en su lugar, es sustituido por el siguiente párrafo:

"Para el tercer período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 31 de diciembre de 2010, las retribuciones serán las que resulten de incrementar los salarios consolidados al 30 de junio de 2010 en un porcentaje equivalente al IPC real del período comprendido entre el 01/01/2010 y 30/06/2010, más un diferencial del 1%. Se aplicará revisión salarial si el IPC real del período 01/07/2010 a 31/12/2010 supera al IPC real del período 01/01/2010 a 30/06/2010 garantizándose en todo caso como incremento mínimo total del período un 1%".

Quinto.–Ambas partes modifican de mutuo acuerdo el Anexo XI del convenio colectivo el párrafo que decía: "Para el cuarto período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2012, las retribuciones serán las que resulten de incrementar los salarios consolidados al 30 de junio de 2011 en un porcentaje equivalente al IPC real de ese mismo período más un diferencial del 1%" y en su lugar es sustituido por el siguiente:

"Para el cuarto período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, las retribuciones serán las que resulten de incrementar los salarios consolidados al 31 de diciembre de 2010 en un porcentaje equivalente al IPC real del año 2010, más un diferencial del 1% garantizándose en todo caso como incremento mínimo total del período un 1%".

Acuerdo que tienen a bien adoptar en la ciudad y fecha arriba indicado.

Por parte de la empresa Gelagri Industrial, S.L.U. su representante legal don José Ramón López Martínez mayor de edad con D.N.I. número 16009196T.

Por parte de la plantilla de trabajadores de la empresa Gelagri Industrial, S.L.U. su Comité de Empresa formado por la siguientes personas, mayores de edad todas ellas, don Adolfo Barco Fernández (L.A.B.) con D.N.I. número 72665057-F, don Carlos López Barrado (L.A.B.), con D.N.I. número 1581246B, don Miguel Moreno Bermejo (L.A.B.) con D.N.I. número 16017151-C, don Simeón Peralta Arrondo (L.A.B.) con D.N.I. número 15776067-E, don Sergio Alegre Gárate (L.A.B.), con D.N.I. número 78745099-E, doña Carmen Cervera Hernández (CC.OO.), con D.N.I. número 78742572-W, don Pedro Callejas Ruiz (CC.OO.) con D.N.I. número15830653-Y, don Juán Carlos Amadoz Barco (CC.OO.) con D.N.I. número 16017170-Q, doña Nathalie Calcagni Barco (CC.OO.) con D.N.I. númeroX2020560-X, don Belén Cirauqui Ciaurriz (CC.OO.) con D.N.I. número 15828378-P, doña Raquel Pejenaute Ruiz (U.G.T.) con D.N.I. número 16022451-F, don José Javier Lebrero Luquin (U.G.T.) con D.N.I. número 72665015-B, don Alvaro Abad López (U.G.T.) con D.N.I. número 6023246-C.

F1005638

RESOLUCIÓN 398/2010, de 25 de marzo, de la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, por la que se acuerda el registro y publicación en el Boletín Oficial de Navarra el texto del Acuerdo de Revisión Salarial del sector "Transporte de Viajeros por Carretera" de Navarra (Expediente número: 20/2010).

Con fecha 22-3-2010 ha tenido entrada en este Departamento el Acuerdo de Revisión Salarial del Convenio Colectivo de trabajo del sector "Transporte de Viajeros por Carretera", correspondiente al año 2010, suscrito y aprobado por la Comisión Negociadora, en cumplimiento de lo pactado en el citado Convenio (Expediente inicial número 79/2008).

Siendo el Departamento de Innovación, Empresa y Empleo competente para efectuar las funciones de registro, depósito y publicación de los Convenios Colectivos de trabajo, establecidas en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 937/1986, de 11 de abril, de transferencias laborales estatales a la Comunidad Foral de Navarra; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1. Proceder al registro del Acuerdo de Revisión Salarial del Convenio Colectivo de trabajo del sector "Transporte de Viajeros por Carretera" (Código número 3107505), de Navarra, en el libro especial habilitado al efecto que obra en el Negociado de Registro, Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, en cuya unidad administrativa queda en depósito su texto y documentación.

2. Notificar esta Resolución a la Comisión Negociadora, advirtiendo que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Empresa y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

Pamplona, 25 de marzo de 2010.–La Directora General de Trabajo de Prevención y Riesgos, Imelda Lorea Echavarren.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA

–Parte social:

Imanol Abárzuza (UGT), Javier Ibañez(CCOO), Daniel Narváez (ELA), Ángel Errea (ATTU).

–Parte empresarial:

Jaime Villanueva (ANET), Juan Tomás Rodríguez Arano (ANET).

Oriz a 15 de febrero de 2010.

Siendo las 12:00 h del día 15 de febrero de 2010, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Regional de Transporte de Viajeros por Carretera, con el objeto de aprobar las tablas salariales y demás conceptos económicos para el año 2010, y presentarlas para su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA

Tablas salariales 2010

CATEGORÍA	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
Personal Superior		
Jefe de Servicio	1.946,26	29.193,90
Inspector Principal	1.765,95	26.489,25
Ingenieros y Lcdos.	1.946,26	29.193,90
Personal Administrativo		
Jefe de Sección	1.619,43	24.291,45
Jefe de Negociado	1.506,78	22.601,70
Oficial de 1.ª	1.356,55	20.348,25
Oficial de 2.ª	1.318,97	19.784,55
Auxiliar	1.213,83	18.207,45
Personal Estación y Admón.		
Jefe de Estación	1.544,34	23.165,10
Taquilleros	1.234,46	18.516,90
Factor	1.234,46	18.516,90
Mozo	1.206,27	18.094,05
Mozo 1/2 jornada	750,18	11.252,70
Personal de Movimiento		
Inspector	1.394,09	20.911,35
Conductor-Preceptor	1.356,55	20.348,25
Conductor	1.356,55	20.348,25
Conductor novel	1.252,41	18.786,15
Cobrador	1.234,46	18.516,90
Auxiliar en ruta	1.213,83	18.207,45
Personal de Taller		
Jefe de Taller	1.619,43	24.291,45
Subjefe de Taller	1.488,02	22.320,30
Contram.o encargado	1.431,68	21.475,20
Oficial 1.ª	1.412,86	21.192,90
Oficial 2.ª	1.337,75	20.066,25
Oficial 3.ª	1.243,89	18.658,35
Peón especializado	1.206,27	18.094,05
Peón ordinario	1.196,90	17.953,50
Personal Subalterno		
Personal de Limpieza	8,98	
Guarda de Noche	1.206,27	18.094,05
Lavacoches	1.206,27	18.094,05
Aprendices		
De 16 años	1.041,03	15.615,45
De 17 años	1.082,34	16.235,10

Artículo 4. Horas extras: 13,01 euros/hora.

Artículo 6. Descanso compensatorio: 100 euros/día.

–Plus por trabajar domingo o festivo: 14 euros/día.

Artículo 11. Tabla de nueva antigüedad.

1.º Trienio	121,99 euros/año
2.º Trienio	243,87 euros/año
3.º Trienio	426,67 euros/año
4.º Trienio	548,42 euros/año
5.º Trienio	609,32 euros/año
6.º Trienio	792,47 euros/año
7.º Trienio	853,16 euros/año
8.º Trienio	914,08 euros/año
Trienios sucesivos	63,54 euros/año

Artículo 14. Dietas.

	REGULARES	DISCRECIONALES
Comida	13,00 euros	16,68 euros
Cena	13,00 euros	16,68 euros
Pernocte y Desayuno	33,26 euros	49,89 euros
Total	59,26 euros	83,25 euros
Compensación otros gastos	8,05 euros/día	

Artículo 15. Extinción Contrato “Mayores 60 años”.

A los 60 años	9.277,08
A los 61 años	8.377,53
A los 62 años	7.000,83
A los 63 años	5.326,90
A los 64 años	3.715,54

Artículo 17. Seguro colectivo.

Indemnización por muerte	24.404,66
Indemnización por Invalidez Absoluta	36.607,72
Indemnización por Invalidez Total	36.607,72

Disposición Transitoria Cuarta.–(Quebranto moneda).

Taquillero	68,89 euros/mes
Factor	1,96 euros/día
Cobrador	1,96 euros/día
Conductor perceptor	0,81 euros/hora

La Representación Sindical La Representación Empresarial

F1005619

RESOLUCIÓN 423/2010, de 30 de marzo, de la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, por la que se acuerda el registro y publicación en el Boletín Oficial de Navarra el Texto del Convenio Colectivo de la empresa “Hospital San Juan de Dios”, de Pamplona (expediente número: 18/2010).

Con fecha 4 de marzo de 2010 ha tenido entrada en este Departamento el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa “Hospital San Juan de Dios”, que consta de 40 Artículos, 1 disposición adicional y 3 Anexos (conteniendo Tabla de Retribuciones para el 2009 y Plan de Igualdad), suscrito y aprobado por la representación de la empresa, y comité de empresa (SATSE y CC.OO.), con fecha 3 de marzo de 2010.

Siendo el Departamento de Innovación, Empresa y Empleo competente para efectuar las funciones de registro, depósito y publicación de los Convenios Colectivos de trabajo, establecidas en el Artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 937/1986, de 11 de abril, de transferencias laborales estatales a la Comunidad Foral de Navarra; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 22.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1. Proceder al registro del Convenio Colectivo de trabajo de “Hospital San Juan de Dios” (Código número 3103772), de Pamplona, en el libro especial habilitado al efecto que obra en el Negociado de Registro, Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, en cuya unidad administrativa queda en depósito su texto y documentación.

2. Notificar esta Resolución a la Comisión Negociadora, advirtiendo que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Empresa y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.